

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

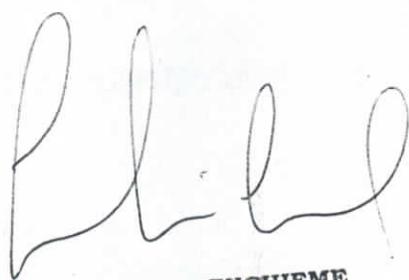
Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupantes, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, las viviendas individualizadas como unidades funcionales 10 y 24 (departamentos N° 8 y N° 4 de pabellón I), Sección A, Macizo 59, Parcela 1, ubicadas en el complejo habitacional conocido como Viviendas Populares de calle Gobernador Deloqui entre Godoy y Roca de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- La autorización conferida a través del artículo que antecede deberá ejercitarse respetando las adjudicaciones efectuadas, los boletos de compraventa celebrados y los pagos efectuados por los ocupantes de las unidades funcionales.

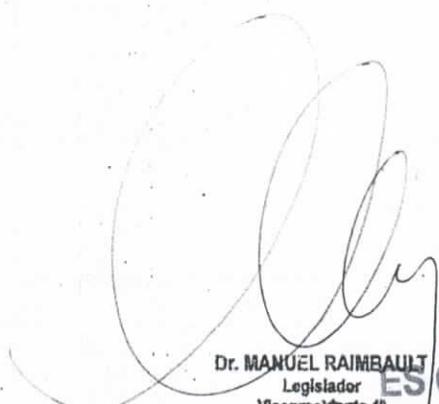
Artículo 3º.- Las ventas y escrituraciones autorizadas deberán instrumentarse de conformidad con la Resolución Reglamentaria N° 50 del IPV, aplicando dicho instituto los fondos provenientes de las operaciones a lo previsto en su normativa específica vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.



MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N°

802

USHUAIA, 25 NOV. 2009

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"